



VISTO el Expediente N° 27179/2022 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 178/2022 solicita la designación del Profesor HÉCTOR AUGUSTO BURGOS en 3 (tres) horas cátedra (733) en la asignatura "Didáctica de la Matemática" del Nivel Inicial de la Carrera de Formación Docente, y,

CONSIDERANDO

Que el docente se desempeñó como Docente Regular por el término de cinco años, mediante Resolución Rectoral N° 0259/2017, en 3 (tres) horas cátedra (732) en la asignatura "Didáctica de la Matemática" del Nivel Inicial de la Carrera de Formación Docente, hasta el 11 de abril de 2022.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016 se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) –Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo regulares por otros 5 (cinco) años o antes si se establece el mecanismo de permanencia en la Carrera Docente.

Que por Resolución N° 1971/2019 el Honorable Consejo Superior aprobó la normativa respecto del grado.

Que se designó una nueva Comisión Ad-hoc para elaborar la normativa de permanencia en Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Profesor HÉCTOR AUGUSTO BURGOS, en las horas mencionadas.

Que a fojas 8 la Dirección General de Presupuesto informa que la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento cuenta con la partida presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
R E S U E L V E:

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación del Profesor HÉCTOR AUGUSTO BURGOS, D.N.I. N° 25.373.173, como Docente Regular en 3 (tres) horas cátedra (733) en la asignatura "Didáctica de la Matemática" del Nivel Inicial de la Carrera de Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 11 de abril de 2022 y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.


Tere María Alejandra Gómez
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



ARTÍCULO 3°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCIÓN N° 1922 2022

121

AG

Carla Lolo

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Sergio Jose Pagani

DR. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

María Alejandra Gomez

TOCU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN